

CERTIFICACIÓN DEL PROMEDIO DE LA CIRCULACIÓN EFECTIVAMENTE PAGADA DEL SEMANARIO EL FINANCIERO

Al Grupo Nación GN, S.A.
San José, Costa Rica

A solicitud de Grupo Nación GN, S.A., hemos efectuado el trabajo que se indica a continuación, con el objeto de certificar el promedio diario de la circulación efectivamente pagada del semanario El Financiero durante el trimestre que terminó el 31 de julio de 2006, como se indica en el Anexo I.

Nuestro trabajo consistió en lo siguiente:

1. Verificar en forma selectiva el tiraje y despacho del periódico de acuerdo con los informes de producción.
2. Obtener el detalle de las devoluciones diarias para el trimestre citado y selectivamente, cotejar las cantidades devueltas con las notas de devolución respectivas.
3. Seleccionar una muestra con base en la totalidad de los clientes (suscriptores, pregoneros y agentes distribuidores independientes) del semanario El Financiero y efectuar el siguiente trabajo:
 - Verificar el procedimiento de distribución del semanario a través de los puntos de venta y agentes distribuidores para la muestra seleccionada.
 - Verificar la facturación contra el informe de producción para la muestra seleccionada.
 - Verificar el cobro de los montos facturados para la muestra seleccionada.
4. Verificar la corrección aritmética del cálculo del promedio diario de la circulación efectivamente pagada comprendida en el trimestre que terminó el 31 de julio de 2006, que se detalla en el Anexo I.
5. Verificar la existencia de políticas y procedimientos en los diferentes procesos de producción, distribución, facturación y cobro, y la existencia de un adecuado ambiente de control.

6. Se revisó la cartera de cuentas por cobrar y su cobrabilidad para las cuentas generadas en el período en estudio.

La suscrita, Contadora Pública Autorizada, a nombre de Venegas y Colegiados, certifica con base en el trabajo descrito anteriormente, que la información que se muestra en el Anexo I proviene de los registros auxiliares y estadísticas de Grupo Nación GN, S.A. correspondientes al trimestre comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2006.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 a la Ley 1038 y de los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley y el Artículo 5 del Reglamento de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para emitir esta certificación.

Dada en la ciudad de San José a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

Licda. Nydia Venegas Román
Contadora Pública Autorizada No.703
Póliza No. R-1153 vence el
30 de setiembre de 2006
“Timbre de ¢25.00 de Ley No.6663,
adherido y cancelado en el original”